



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.68
12 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 33 y 35 del programa

LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

CUESTIÓN DE PALESTINA

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Chipre, Colombia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jordania, Kuwait, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Suecia, Túnez y Viet Nam:
proyecto de resolución

Actividades israelíes de asentamiento en el territorio palestino ocupado, especialmente en Jerusalén oriental ocupada

La Asamblea General,

Habiendo examinado las cartas de fecha 21, 25 y 27 de febrero de 1997 del Observador Permanente de Palestina en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (A/51/805-S/1997/149, A/51/808-S/1997/157 y S/1997/165),

Manifestando su profunda preocupación por la decisión del Gobierno de Israel de iniciar nuevas actividades de asentamiento en la zona de Jabal Abu Ghunaym, en Jerusalén oriental,

Manifestando su preocupación por otras decisiones recientes en virtud de las cuales se alienta o facilita la ejecución de nuevas actividades de asentamiento,

Destacando que dichos asentamientos son ilegales y constituyen un grave obstáculo para la paz,

Recordando sus resoluciones relativas a Jerusalén y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Confirmando que todas las medidas y actos legislativos y administrativos adoptados por Israel con el propósito de alterar el estatuto de Jerusalén, por ejemplo mediante la expropiación de tierras y bienes, son nulos y no tienen poder para modificar dicho estatuto,

Reafirmando su apoyo al proceso de paz del Oriente Medio y a todos los logros alcanzados en él, incluido el reciente Acuerdo de Hebrón,

Preocupado por las dificultades que se oponen al proceso de paz del Oriente Medio, y por sus efectos sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, e instando a las partes a que cumplan sus obligaciones, entre otras, las contraídas en virtud de los acuerdos ya concertados,

Habiendo examinado la situación en sus sesiones plenarias 91ª y ____ , celebradas los días 12 y __ de marzo de 1997,

1. Exhorta a las autoridades israelíes a que se abstengan de todo acto o medida, especialmente actividades de asentamiento, que modifique los hechos en el lugar, anticipándose a las negociaciones sobre el estatuto definitivo, y que tenga repercusiones negativas sobre el proceso de paz del Oriente Medio;

2. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades que contrajo en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, aplicable a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967;

3. Exhorta a todas las partes a que, en aras de la paz y la seguridad, prosigan sus negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio según lo convenido, así como la aplicación puntual de los acuerdos concertados;

4. Pide al Secretario General que señale a la atención del Gobierno de Israel las disposiciones de la presente resolución.
